

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de diciembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-00505-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mayor cuantía a favor de JUAN CARLOS ARIZA DUQUE contra CARLOS ERNESTO LOPEZ PIÑEROS y COLBANK S.A., por la suma de \$80.000.000.00 por concepto de capital respecto del pagaré allegado como base de recaudo (PDF 01 FL.6), más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al vencimiento de la obligación -25 de noviembre de 2020-, hasta cuando se verifique su pago total.

2. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mayor cuantía a favor de JUAN CARLOS ARIZA DUQUE contra CARLOS ERNESTO LOPEZ PIÑEROS, por la suma de \$50.000.000.00 por concepto de capital respecto del pagaré allegado como base de recaudo (PDF 01 FL.7), más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al vencimiento de la obligación -4 de junio de 2021-, hasta cuando se verifique su pago total.

Notificar a la parte demandada conforme a la normatividad vigente, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Dar aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Reconocer personería a la abogada JAVIER JOHNSON FONSECA BUITRAGO como apoderado de la parte demandante, en los términos del mandato conferido en su momento.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(2)